

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: SOLUCIONES FINANCIERAS R&R S.A.S.

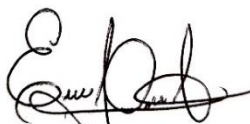
Demandado: RAFAEL DE JESÚS GAMARRA MARTÍNEZ.

Radicado. 13894-4089-001-2023-00056-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez la anterior demanda Ejecutiva Singular, presentada por la Dra. JACOMELIA LOPEZ CASTILLO, quien aduce ser endosatario en procuración de SOLUCIONES FINANCIERAS R&R S.A.S., contra el señor RAFAEL DE JESÚS GAMARRA MARTÍNEZ. Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2023-00056-00. Folio 189 L.R. No. 07.

Provea Usted
Zambrano, 17 agosto de 2023.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente expediente contentivo de demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por la Dra. JACOMELIA LOPEZ CASTILLO, quien aduce ser endosatario en procuración de SOLUCIONES FINANCIERAS R&R S.A.S., contra el señor RAFAEL DE JESÚS GAMARRA MARTÍNEZ.

Pues bien, revisada la demanda y sus anexos, el despacho advierte que la parte demandante, al presentar la demanda, no aporta el título valor que pretende hacer valer dentro del presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el mencionado artículo, el despacho inadmitirá la presente demanda y concederá el término de cinco (5) días contados a partir de la correspondiente notificación a fin de que sea subsanado los vicios anotados.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva singular promovida por la Dra. JACOMELIA LOPEZ CASTILLO, quien aduce ser endosatario en procuración de SOLUCIONES FINANCIERAS R&R S.A.S, contra el señor RAFAEL DE JESÚS GAMARRA MARTÍNEZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la correspondiente notificación, a fin de que sea subsanado el vicio anotado, so pena de que sea rechazada la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb9fe721472537388393d097994b389dc5a4585720fba1a5156d891bfecb8bb**

Documento generado en 17/08/2023 04:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>